CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR LA **DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA**, DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CENTRO"** Y POR LA OTRA PARTE **SINFÓNICA JUVENIL DE TIJUANA, A.C.**, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA **C. BLANCA EMMA FLORES AMEZCUA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA SINFÓNICA"**, Y QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL CENTRO" que:

a) Su representada es una sociedad mercantil debidamente constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual hace constar mediante Escritura Pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del licenciado Carlos Ramírez Zetina, Notario Público número 132, de la Ciudad de México, en fecha 22 de septiembre de 1980.

b) La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.", es representada por conducto de la Directora General, **Dra. Galia Vianka Robles Santana,** quien goza de capacidad jurídica y facultades más amplias para celebrar el presente convenio; personalidad que acredita mediante a la constancia de nombramiento suscrita por la licenciada Alejandra Frausto Guerrero, Secretaria de Cultura, de fecha veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho, protocolizada mediante la Escritura Pública número 30,103 volumen 1,202, de fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve, a cargo de la Notaría Pública número ONCE, de Tijuana, Baja California.

c) Que dentro del objeto social de su representada se encuentra el de:

1) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social y cultural, destinados a poner al alcance de los ciudadanos los bienes y servicios culturales propios de su naturaleza y a contribuir con ellos a mejorar la calidad de vida de los mexicanos dentro del estado de baja california y en el noroeste.

2) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones tendientes a la promoción del arte y la cultura entre los educandos del sistema nacional de educación, procurando en todo momento generar en ellos el apego a los valores culturales como parte de su formación integral; así como promover y difundir los bienes y servicios culturales entre los estudiantes, maestros e investigadores de las instituciones de educación superior en la región.

3) Adquirir, enajenar, arrendar bienes muebles e inmuebles y en general realizar cualquier tipo de actos de dominio que beneficie a la sociedad y que estén orientados a la generación de recursos propios para cumplir con su objeto social.

h) Para los efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en **Av. Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río Tijuana, Código Postal 22010, en la Ciudad de Tijuana, Baja California.**

[redacted]

II.- Declara "LA SINFÓNICA" que:

a) Es una Asociación legalmente constituida, mediante la Escritura Pública número 35,762, volumen 904, de fecha 02 de diciembre de 1996, pasada ante la fe del licenciado Ricardo del Monte Núñez, Notario Público número 08 de la ciudad de Tijuana, Baja California.

b) Su Representante Legal la **C. BLANCA EMMA FLORES AMEZCUA** declara tener la capacidad para celebrar cualquier tipo de contrato conforme al Poder Otorgado mediante la Escritura Pública establecida en la presente Declaración inciso a), y que dichas facultades no le han sido revocadas ni limitadas de forma alguna en la suscripción del presente acto jurídico,

c) Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: [redacted]

d) Cuenta con los recursos humanos, materiales, conocimiento, experiencia profesional necesaria para otorgar a **"EL CENTRO"**, con eficiencia y seguridad la prestación de los servicios materia de este contrato, bajo los términos y condiciones que más delante se establecen.

e) Es de su interés prestar los servicios descritos en el objeto del presente instrumento.

f) Señala su domicilio, para los efectos que deriven del presente instrumento, el ubicado en [redacted]

III. Declaran "LAS PARTES" que:
Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, por lo que es su voluntad suscribirlo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.
El presente convenio tiene como objeto la suma de esfuerzos y la colaboración entre **"LAS PARTES"** para la difusión y apreciación de las artes musicales, así como el logro de los objetivos en común, conforme a las obligaciones establecidas, de manera enunciativa mas no limitativa en el presente instrumento.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL CENTRO".
"EL CENTRO" se obliga a brindar gratuitamente el espacio denominado Sala de Espectáculos para la presentación de música de Anime y videos alusivos al tema denominado **"Sinfónica de Anime"** a realizarse parte de **"LA SINFÓNICA"** bajo la dirección de Pavel Getman. Por su parte, **"LA SINFÓNICA"** autoriza que la presentación objeto de la colaboración de este instrumento se transmita a través las plataformas digitales de **"EL CENTRO"** como parte de la programación habitual de éste. La presentación referida en la presente cláusula se llevará a cabo el **31 de octubre del 2021** con dos horarios de presentación a las 17:00 horas y a las 19:30 horas, con un costo de entrada de **$200.00 m.n. (doscientos pesos 00/100 moneda nacional)** monto que será reintegrado al 100 por ciento a **"LA SINFÓNICA"** a la clabe interbancaria [redacted] de la institución bancaria denominada [redacted]

Asimismo, **"EL CENTRO"** brindará únicamente asistencia para atención al público, así como la elaboración del banner correspondiente para la difusión de la presentación y la venta de los boletos en la taquilla de éste, mismos que se podrán adquirir de manera virtual en las plataformas de **"EL CENTRO"** o directamente en la taquilla.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA SINFÓNICA".
Con motivo de la presentación establecida en la cláusula segunda, **"LA SINFÓNICA"** se obliga a expedir una factura a público en general por el **100% (cien por ciento) del ingreso percibido en la taquilla** por la venta del boletaje. Asimismo, se obliga a pagar todas y cada una de las cargas tributarias, municipales, estatales y federales, generadas para la realización de su evento, estipuladas por los códigos y reglamentos inherentes a la naturaleza de éste; así como la contratación del servicio de ambulancia para los usuarios; por lo que cualquier multa o requerimiento imputados por la omisión a la presente obligación, será responsabilidad total de **"LA SINFÓNICA".**

Asimismo, **"LA SINFÓNICA"** ofrecerá a **"EL CENTRO"** tres conciertos gratuitos como se detalla a continuación:

1. Festival de la Mexicanidad: se llevará a cabo el **sábado 4 de septiembre del 2021,** en el espacio denominado **Sala Federico Campbell** en el horario que **"EL CENTRO"** le indique.

2. Festival Día de muertos: se llevará a cabo el **miércoles 3 de noviembre del 2021,** en el espacio denominado **Sala Federico Campbell** en el horario que **"EL CENTRO"** le indique.

3. Concierto: se llevará a cabo el **viernes 19 de noviembre del 2021,** en el espacio denominado **Sala Federico Campbell** en el horario que **"EL CENTRO"** le indique.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.
"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente convenio inicia a partir del **04 de septiembre del 2021 y concluye el 31 de octubre del 2021.**

QUINTA.- DE LAS OBLIGACIONES.
"LA SINFÓNICA" se obliga a que los objetivos motivo del presente convenio, cumplan con todas y cada una de las especificaciones que se detallan en las cláusulas a satisfacción de **"EL CENTRO"**, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se deriven del presente instrumento y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"EL CENTRO"** o a terceros.

SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS.
"LA SINFÓNICA" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este convenio sin previa autorización expresa y por escrito de **"EL CENTRO"**, acordando **"LAS PARTES"** que para el caso de que **"LA SINFÓNICA"** llegase a transmitir en cualquier forma los derechos adquiridos de este instrumento sin autorización, **"EL CENTRO"** no reconocerá efecto jurídico alguno a la cesión de derechos, por lo que queda liberado frente a cualquier obligación derivada

[redacted]

de la cesión, estando facultado **"EL CENTRO"** para exigir el cumplimiento de este instrumento en los términos y condiciones que se establecen en el mismo.

SÉPTIMA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.
No se establece relación laboral alguna, al no crearse condiciones de subordinación como lo prevén los artículos 8°, 10° y 20 de la Ley Federal del Trabajo, en adición de lo cual **"LA SINFÓNICA"** manifiesta que en el presente convenio no existirá subordinación jurídica entre él y **"EL CENTRO"**, ya que no existirá dependencia económica porque el cumplimiento de las obligaciones del presente convenio no le imposibilitan tener otras actividades para percibir ingresos por fuentes distintas; así como tampoco estará sujeto a la dirección técnica de **"EL CENTRO"** en la prestación de sus servicios, puesto que cuenta con la posibilidad de aplicar libremente sus conocimientos y experiencias profesionales.
Este convenio no producirá relación laboral, ni originará obligaciones, ni derecho de esta naturaleza entre **"LAS PARTES"**, por lo que aceptan y reconocen que los compromisos contenidos en el presente instrumento no generan ni generarán relación de tipo laboral entre las mismas; por lo tanto **"LA SINFÓNICA"** se declara sabedor que no es un derechohabiente de prestación laboral o seguridad social alguna y que por su cuenta y previamente manifiesta contar con servicios médicos y seguridad social.

En el caso, de que cada una de **"LAS PARTES"**, necesite de los servicios de otras personas, cada una de ellas las contratarán bajo el régimen jurídico que le resulte aplicable, al personal utilizado, responsabilizándose de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y responderán por las posibles reclamaciones que sus contratados pudiesen presentar en su contra o en contra de alguna de **"LAS PARTES"**, en relación con los servicios profesionales materia del presente convenio.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.
"EL CENTRO" podrá rescindir del presente convenio en cualquier momento, sin responsabilidad para él, en caso de que **"LA SINFÓNICA"** no cumpla con lo establecido en el clausulado, o que los servicios no cubran las necesidades convenidos por **"LAS PARTES"**.

NOVENA.-PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.
"LAS PARTES" podrán rescindir el presente instrumento en caso de que se incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el mismo, excepto que el incumplimiento derive de circunstancias de caso fortuito o por causa de fuerza mayor. el procedimiento de rescisión se llevará conforme a lo siguiente:

a. El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que se comunique por escrito a **"LA SINFÓNICA"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga.

b. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **"EL CENTRO"** contará con un plazo de 15 (quince) días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"LA SINFÓNICA"**. La determinación de dar o no por rescindido el convenio deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"LA SINFÓNICA"** dentro dicho plazo.

[redacted]

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.
"EL CENTRO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio cuando lo considere conveniente, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente pactados, y se demuestre que causaría algún daño o perjuicio a la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.
"LAS PARTES" manifiestan que la presente obligación jurídica es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento, pero en caso de surgir alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el clausulado del mismo, **"LAS PARTES"** podrán presentar ante la secretaría de la función pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de la presente obligación jurídica, tal y cual lo cita el artículo 77 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LOS ACTOS U OMISIONES AL CONVENIO.
"LAS PARTES" acuerdan que los actos u omisiones en relación con el presente convenio no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido de este, por lo cual, para su modificación será necesario hacerlo por escrito, mediante convenio modificatorio y debidamente firmado por **"LAS PARTES".**

DÉCIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.
Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente convenio, **"LAS PARTES"** se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas de este, así como a los términos y procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, además de lo establecido en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, así como a las demás leyes supletorias aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.
Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento, alcances y consecuencias derivadas del presente convenio, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a los Tribunales de Tijuana, Baja California, renunciando de manera anticipada a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA QUINTA.- AUSENCIA DE VICIOS.
"LAS PARTES" manifiestan que en la celebración de este instrumento no existe lesión, dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad, por lo que renuncian a cualquier acción de nulidad que pudiera invalidarlo.

[redacted]

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, "LAS PARTES" LO FIRMAN POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA EL 31 DE AGOSTO DEL 2021.

"EL CENTRO"	"LA SINFÓNICA"
DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA **DIRECTORA GENERAL**	[redacted] **C. BLANCA EMMA FLORES AMEZCUA** **REPRESENTANTE LEGAL**

TESTIGOS

LIC. PABLO EDÉN MARTÍNEZ TEJEDA **GERENTE DE PRODUCCIÓN ESCÉNICA**	**LIC. JORGE MEDINA PADILLA** **SUBDIRECTOR DE PROMOCIÓN CULTURAL**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.**, Y LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA **SINFÓNICA JUVENIL DE TIJUANA, A.C.**